

ORIGINAL

RECIBIDO ABR27'26PM5:11
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 210

INFORME POSITIVO

27 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 210, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 210 propone "enmendar el Artículo 3, de la Ley Núm. 113 -2012, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios"; a los fines de corregir y clarificar la definición de veterano, y veterano incapacitado del servicio; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados".

INTRODUCCIÓN

Según reza la parte expositiva de la medida, "Puerto Rico ha desempeñado un papel destacado en la historia militar de los Estados Unidos, contribuyendo de manera significativa en numerosos conflictos bélicos y operaciones internacionales. Actualmente, se estima que al menos 375,000 puertorriqueños son veteranos o sirven activamente en las Fuerzas Armadas, la Guardia Nacional y las Reservas. Este dato incluye a unos 35,000 puertorriqueños en servicio activo y 10,000 miembros de la Guardia Nacional y Reservas en Puerto Rico. Esta contribución sobresaliente refleja no solo el compromiso de los puertorriqueños con la defensa de la libertad y la democracia, sino también el hecho de que representan el único grupo latino sobrerrepresentado en el ejército estadounidense.

Al regresar a la vida civil, muchos veteranos enfrentan desafíos significativos relacionados con empleo, vivienda y reintegración social. Para muchos, establecer pequeñas empresas se convierte en una vía para generar ingresos, crear empleo y contribuir a la economía local. Las pequeñas empresas propiedad de veteranos representan una oportunidad de empoderamiento económico y comunitario, al mismo tiempo que fomentan el desarrollo económico en Puerto Rico.

En este contexto, la Ley Núm. 113 -2012, conocida como la "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios", fue creada para establecer un marco de apoyo a los veteranos empresarios en Puerto Rico. Este estatuto permite la verificación e inclusión de veteranos dueños de negocios en un registro oficial, facilitando su acceso a beneficios y oportunidades en la contratación gubernamental. Sin embargo, con el paso del tiempo, se han identificado áreas que requieren ajuste y actualización para garantizar que la Ley cumpla plenamente su propósito.

Uno de los problemas principales es la definición de "veterano" contenida en el Artículo 3 de la Ley Núm. 113-2012. Actualmente, esta definición hace referencia a la Ley Núm. 203-2004, que fue derogada por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 22 de junio de 2011. Esta referencia desactualizada crea una laguna legal que puede afectar negativamente la implementación del programa. Además, la definición de "veterano incapacitado del servicio" requiere ser ampliada para alinearse con las disposiciones del Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos (VA, por sus siglas en inglés). Según el VA, el término "veterano" incluye a toda persona que haya servido en el servicio militar, naval o aéreo activo y que haya sido dado de baja en condiciones distintas a deshonrosas.

La Asamblea Legislativa entiende que es imperativo enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 113-2012 para:

1. Corregir y actualizar la definición de "veterano" y "veterano incapacitado del servicio", garantizando que estén alineadas con las normativas y definiciones del VA.
2. Reconocer formalmente las facultades del Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos como autoridad competente para determinar el estatus de los veteranos y de aquellos incapacitados del servicio.
3. Reconocer formalmente que la Administración Federal de Pequeños Negocios es la agencia federal responsable por la certificación de Veteranos Dueños de Negocios y de Veteranos Incapacitados Dueños de Negocios.

Con esta Ley, se asegura que el marco legal refleje las realidades contemporáneas de la comunidad de veteranos y militares puertorriqueños. Además, se refuerza la política pública dirigida a compensar los sacrificios de aquellos hombres y mujeres que han

defendido nuestras libertades y derechos. Al ampliar y clarificar las definiciones, se elimina cualquier ambigüedad que pudiera limitar la participación de los veteranos en el programa, fomentando así una mayor inclusión y efectividad de éste.

Este esfuerzo legislativo reafirma el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con los veteranos, reconociendo su servicio y sacrificio no solo en el ámbito militar, sino también como valiosos contribuyentes a la economía y la sociedad puertorriqueña".

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del P. de la C. 210, y como un asunto de economía procesal, solicitó los comentarios que emitieron las agencias o entidades a la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes. Los comentarios recibidos fueron los emitidos por la Oficina del Procurador del Veterano (OPV) y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC).

(1MR) A continuación, presentamos de forma sintetizada las expresiones de las agencias que presentaron sus comentarios, señalando particularmente las recomendaciones de estas.

Oficina del Procurador del Veterano (OPV)

La Oficina del Procurador del Veterano compareció ante la Comisión con el propósito de presentar sus comentarios en torno al P. de la C. 210, destacando su rol como organismo cuasi legislativo y cuasi judicial encargado de fiscalizar la implantación y cumplimiento de la política pública establecida en la Ley Núm. 203-2007, conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI". Señaló que, conforme a su mandato estatutario, tiene la responsabilidad de velar por los derechos de los veteranos y sus familias en múltiples áreas, incluyendo empleo, salud, educación, vivienda y derechos civiles, así como coordinar con las agencias pertinentes para garantizar la prestación de servicios adecuados.

En su análisis del Proyecto, la OPV reconoció que Puerto Rico cuenta con una participación significativa en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, y que muchos veteranos enfrentan dificultades al reintegrarse a la vida civil, razón por la cual el emprendimiento se ha convertido en una herramienta clave para su desarrollo económico. En ese contexto, destacó que la Ley Núm. 113-2012 fue creada para apoyar a los veteranos dueños de pequeños negocios, pero que contiene deficiencias que requieren ser atendidas para cumplir efectivamente su propósito.

La OPV coincidió con la necesidad de enmendar el Artículo 3 de la Ley 113-2012, particularmente para actualizar la definición de "veterano" y alinearla con las normativas vigentes. Señaló que la definición actual resulta problemática al remitir a legislación derogada, lo que genera incertidumbre jurídica y dificulta la implementación uniforme del estatuto. En ese sentido, sostuvo que es una mejor práctica legislativa incorporar una definición autónoma dentro de la propia ley, evitando depender de referencias externas susceptibles a cambios o derogaciones, lo cual fortalece la estabilidad y claridad del ordenamiento jurídico.

Como recomendación principal, la OPV propuso adoptar una definición de "veterano" clara, específica y alineada con el derecho federal vigente, que incluya a toda persona residente bona fide de Puerto Rico que haya servido honorablemente en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, incluyendo sus distintos componentes y cuerpos comisionados, así como aquellos miembros de la Reserva y la Guardia Nacional que cumplan con los requisitos aplicables. Esta recomendación persigue eliminar ambigüedades y facilitar la correcta identificación de los beneficiarios del programa.

CM Asimismo, la OPV identificó deficiencias en la definición de "veterano incapacitado del servicio", señalando que la misma carece de precisión en cuanto a la entidad competente para determinar dicha incapacidad y que su inclusión dentro del estatuto resulta innecesaria, dado que la Ley 113-2012 no establece beneficios diferenciados basados en esa condición. Por tal razón, recomendó expresamente la eliminación de dicha definición, al entender que su permanencia podría generar confusión interpretativa y desviar el propósito del programa.

De igual forma, la OPV aprovechó la coyuntura para reiterar planteamientos previos sobre la necesidad de fortalecer el Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios, enfatizando la importancia de asegurar su correcta implementación mediante reglamentación adecuada por parte de las agencias concernidas. En esa línea, recomendó el establecimiento de política pública dirigida a garantizar la participación de los veteranos en la contratación gubernamental, incluyendo la creación de mecanismos que aseguren un por ciento mínimo de participación en compras de bienes y servicios del gobierno, así como la concesión de preferencias a empresas propiedad de veteranos.

Finalmente, la OPV expresó su endoso a la aprobación del Proyecto, condicionado a la adopción de sus recomendaciones, señalando que dichas enmiendas permitirán corregir errores legislativos, eliminar referencias inaplicables, establecer definiciones precisas y fortalecer el marco jurídico vigente. Indicó que estas medidas promoverán una mayor inclusión de los veteranos en el desarrollo económico del país y garantizarán que los beneficios del programa lleguen efectivamente a quienes realmente los necesitan.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio compareció ante la Comisión para presentar su postura sobre el Proyecto de la Cámara 210, destacando su función como entidad responsable de implantar y supervisar la política pública de desarrollo económico en Puerto Rico, incluyendo el apoyo a diversos sectores empresariales. Explicó que, a través de su división Federal Contracting Center, provee asistencia técnica a empresas, incluyendo veteranos, en procesos de certificación para contratación gubernamental.

En cuanto al análisis de la medida, el DDEC indicó que el Proyecto propone enmendar el Artículo 3 de la Ley 113-2012 para incluir definiciones más claras de "veterano" y "veterano incapacitado del servicio", alineadas con las normativas federales. Reconoció la pertinencia de dichas enmiendas y expresó que no tiene objeción a los cambios propuestos en cuanto a la definición de veterano ni a la inclusión del reconocimiento del Departamento de Asuntos de los Veteranos como autoridad competente.

4M No obstante, el DDEC presentó recomendaciones adicionales dirigidas a robustecer el estatuto. En primer lugar, recomendó reconocer expresamente a la Administración Federal de Pequeños Negocios como la entidad responsable de la certificación de veteranos dueños de negocios, con el propósito de armonizar el marco legal con los procesos existentes de certificación.

Además, propuso enmiendas específicas a la definición de "pequeños negocios". Entre estas, recomendó permitir que un negocio pueda cualificar aun cuando el veterano no lo administre a tiempo completo, siempre que pueda demostrar que el negocio es exitoso bajo una dedicación parcial. Esta recomendación responde a la realidad práctica de muchos veteranos que no pueden dedicarse exclusivamente a su empresa, pero que mantienen operaciones viables.

De igual forma, recomendó que el parámetro para definir "pequeño negocio" se base en los estándares federales establecidos por la Small Business Administration, con el fin de ampliar oportunidades para los veteranos y facilitar su participación en programas de contratación gubernamental. Asimismo, sugirió incluir expresamente la certificación por dicha entidad dentro de los requisitos del estatuto.

En su conclusión, el DDEC expresó que no se opone a la aprobación del Proyecto, otorgando deferencia a las recomendaciones que puedan emitir otras entidades especializadas, particularmente en lo relativo al impacto de la medida. En esencia, su postura es favorable, condicionada a la consideración de sus recomendaciones para mejorar la implementación del programa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, certifica que el P. de la C. 210 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, luego de evaluar detenidamente el P. de la C. 210 y los memoriales explicativos sometidos por la Oficina del Procurador del Veterano y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, concluye que la medida responde a una necesidad real y apremiante de actualizar y corregir disposiciones contenidas en la Ley Núm. 113-2012, a los fines de garantizar su correcta implementación y efectividad.

(1M) Ambas entidades coinciden en que el estatuto vigente presenta deficiencias significativas, particularmente en lo relativo a la definición del término "veterano", al depender de referencias legales derogadas que generan incertidumbre jurídica y dificultan la aplicación uniforme del programa. En ese sentido, resulta meritorio que el Proyecto proponga establecer una definición clara, autónoma y alineada con las normativas federales vigentes, lo cual fortalece la estabilidad del ordenamiento jurídico y facilita la identificación de los beneficiarios del programa. Se reconoce la pertinencia de incorporar una definición precisa del término "veterano" dentro del propio estatuto, evitando depender de legislación externa susceptible a cambios.

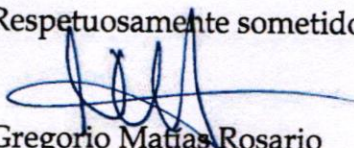
Asimismo, se consideran acertadas las recomendaciones del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio encaminadas a fortalecer la implementación del programa, particularmente en lo relativo a la adopción de estándares federales para la definición de pequeños negocios, la flexibilización de requisitos operacionales para acomodar la realidad de los veteranos empresarios, y el reconocimiento de las entidades certificadoras correspondientes.

De la evaluación integral de los memoriales surge que la medida no enfrenta oposición sustantiva por parte de las entidades consultadas, sino que, por el contrario, cuenta con su aval general, sujeto a la incorporación de recomendaciones que robustecen su contenido. Esto demuestra que el Proyecto es consistente con la política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigida a fomentar el desarrollo económico de los veteranos y a facilitar su acceso a oportunidades de emprendimiento y contratación gubernamental.

En consecuencia, esta Comisión concluye que el P. de la C. 210 constituye una medida necesaria, viable y jurídicamente sólida, que corrige deficiencias legislativas, promueve certeza jurídica y fortalece los mecanismos de apoyo a los veteranos empresarios en Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo del P. de la C. 210, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Gregorio Matias Rosario
Presidente

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano